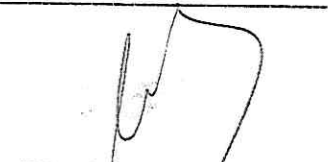


APROBAR LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A
FUNCIONARIOS PNP DE LA UNIDAD EJECUTORA 009:
VII DIRTEPOL LIMA EN MATERIA DE
CONTRATACIONES DEL ESTADO PARA EL AÑO
FISCAL 2026.


OA - 340089
Jaime Michel CHAFLOQUE RAMOS
COMANDANTE PNP
JEFE DEL AREA DE ABASTECIMIENTO
UNIADM - REGPOL LIMA CENTRO




OA - 284223
Edwin F. TIMOTEO CASANUEVA
CORONEL PNP
JEFE UNIADM - UE 009 VII DIRTEPOL LIMA
- REGPOL LIMA CENTRO

Resolución Directoral

Nº 001-2026-REGPOL LIMA CENTRO/UNIADM

Lima, 22 de enero de 2026.

VISTOS: el Memorándum Nº 001-2026-REGION-POLICIAL LIMA CENTRO-SEC de fecha 20 de enero de 2026, remitida por el General PNP Jefe de la Región Policial Lima, el Memorandum Nº 010-2026-REGION-POLICIAL/SECRE, de fecha 20 de enero de 2026, el Memorandum Nº 006-2026-REGPOL-LIMA/UNIADM-AA, de fecha 20 de enero del 2026, el Informe Técnico Legal Nº 006-2026-REGPOL-L/UNIADM-AA-SPA de fecha 21 de enero del 2026, formulado por el especialista en contrataciones del Estado de la sección de programación y adquisiciones del Area de Abastecimiento - Región Policial Lima Centro, respecto a la delegación de facultades en materia de contrataciones con el estado de la Unidad Ejecutora 009: VII DIRTEPOL LIMA, para el Año Fiscal 2026.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 168° de la Constitución Política del Perú establece que las leyes y los reglamentos respectivos determinan la organización, las funciones, las especialidades, la preparación y el empleo; y norman la disciplina de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú;

Que, el artículo 22° del Decreto Legislativo Nº 1267, modificado por Decreto Legislativo Nº 1604, Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que las Regiones Policiales son unidades orgánicas cuya jurisdicción se encuentra constituida por el ámbito geográfico de un departamento. Asimismo, las Regiones Policiales son responsables de ejecutar y materializar de manera oportuna las estrategias policiales diseñadas en materia de prevención, orden y seguridad e investigación, en el ámbito de su competencia y en atención de la demanda ciudadana. Su estructura funcional se establece en el reglamento del mencionado Decreto Legislativo y se sujeta a los lineamientos establecidos en las normas que regulan la organización y funciones de las Entidades del Estado;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1267 Ley de Policía Nacional del Perú, establece que las Unidades Ejecutoras a cargo de los órganos de la Policía Nacional del Perú, con



excepción de la Dirección de Administración, cuentan con Unidades de Administración responsables de dirigir la planificación, ejecución y supervisión de los procesos de los sistemas administrativos de presupuesto, abastecimiento, contabilidad y tesorería; así como, el control patrimonial e infraestructura, dentro del ámbito de su competencia, en el marco de la normativa sobre la materia, los lineamientos que establezca el Ministerio del Interior y las disposiciones de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú. Las Unidades de Administración de las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú, dependerán del titular del órgano correspondiente de la Policía Nacional del Perú o del jefe del Estado Mayor o del secretario por delegación expresa;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar, referido a los Principios del Procedimiento Administrativo – Principio de Legalidad-, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1° del TUO de la Ley antes mencionada establece que los actos de administración interna de las entidades están destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan.

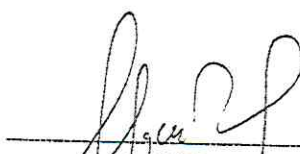
Que, el numeral 78.1 del artículo 78° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; precisando en su artículo 79° que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado;

Que, con fecha 24 de junio del 2024 se publica la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, y con fecha 22 de enero del 2025 se publicó el Decreto Supremo N° 009-2025-EF que reglamenta la mencionada Ley y regula las disposiciones que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación de bienes, servicios y obras, entrando en vigencia, ambas normas, el 22 de abril de 2025;

Que, el numeral 25.1 del artículo 25° de la referida Ley, establece que el titular de la entidad es la máxima autoridad ejecutiva al interior de la entidad contratante, conforme a sus normas de creación y organización; asimismo, el numeral 25.2 dispone que el titular de la entidad y la autoridad de la gestión administrativa de la entidad contratante pueden delegar, mediante resolución, las facultades que la Ley les otorga, salvo las excepciones previstas en su Reglamento;

Que, es necesario establecer las tareas y/o funciones que cada funcionario policial realizará mediante la delegación de facultades, tratando de disminuir al mínimo las imprecisiones en referencia a las responsabilidades que cada uno debe




OA - 340089
Jaime Michelli CHAFLOQUE RAMOS
COMANDANTE PNP
JEFE DEL AREA DE ABASTECIMIENTO
UNIADM - REGPOL LIMA CENTRO




OA - 284223
Edwin F. TIMOTEO CASANUEVA
CORONEL PNP
JEFE UNIADM - UE 009 VII DIRTEPOL LIMA
- REGPOL LIMA CENTRO

Resolución Directoral

tener. Es así que, la delegación de facultades debe transmitir con exactitud y precisión las responsabilidades de cada funcionario, para que cumplan con el desarrollo de los procedimientos de selección de acuerdo a la normatividad vigente, pues el tiempo que se utilice para esclarecer alguna imprecisión se verá reflejado en los plazos de los procedimientos de selección programados;

Que, la delegación de facultades constituye en lo esencial una técnica transitoria de transferencia de funciones de los órganos superiores hacia los inferiores, la transitoriedad es la característica principal de la delegación, al ser una técnica que se usa al presentarse una situación que la hace necesaria; es decir, se realiza dentro de un tiempo perentorio, porque delegar facultades de manera permanente supondría una nueva repartición de competencias que solo podría hacerse por medio de un instrumento legal de mayor jerarquía;

Que, el acto administrativo de delegación de facultades es temporal; es decir, tiene un principio y un fin, al devenir de un funcionario público que en su momento ejerce el cargo y que de manera consciente y voluntaria decide en un acto de gestión, delegar sus facultades a un órgano de menor jerarquía, por lo que, al ser la delegación de facultades, un acto temporal, entonces deviene en otra característica propia que es la reversibilidad; es decir, el órgano superior puede siempre y en cualquier momento retomar la competencia que él ha conferido al órgano inferior y atribuírsela a otro órgano o ejercerla él mismo;

Que, el Informe Técnico Legal N° 006-2026-REGPOL-L/UNIADM-AA-SPA, de fecha 21 de enero de 2026, concluye que corresponde aprobar la delegación de facultades en materia de contrataciones del Estado a los funcionarios policiales pertenecientes a la Región Policial Lima Centro-Unidad Ejecutora N° 009: VII DIRTEPOL LIMA, correspondiente al año fiscal 2026, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado Decreto Supremo N° 009-2025-EF;

Lo dictaminado por la asesoría jurídica mediante Dictamen N° 64-2026-REGPOL-LIMA-CENTRO/EM-UNIASJUR, de fecha 22 de enero de 2026 que opina que corresponde proseguir con el trámite administrativo correspondiente;

Lo propuesto por el comandante de la Policía Nacional del Perú jefe del Área de Abastecimiento de la UNIADM-UE 009 VII DIRTEPOL-LIMA REGPOL LIMA CENTRO y;

Lo opinado por el coronel de la Policía Nacional del Perú, jefe de la UNIADM-UE 009 VII DIRTEPOL-LIMA REGPOL LIMA CENTRO;



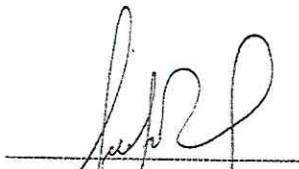
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la delegación de facultades en materia de contrataciones del estado a los funcionarios policiales pertenecientes a la Región Policial Lima Centro-Unidad Ejecutora N° 009-VII DIRTEPOL LIMA, correspondiente al año fiscal 2026, conforme a la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Publicas, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF y sus modificatorias.

Artículo 2.- Delegar facultades en materia de contrataciones del Estado, al jefe de la Unidad de Administración (Autoridad de la Gestión Administrativa), correspondientes al año fiscal 2026, relacionado a las siguientes acciones:

1. Aprobación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) y sus modificatorias.
2. Aprobar los expedientes de contratación de los procedimientos de selección competitivos y no competitivos para la contratación de bienes, servicios, ejecución y consultoría de obras y derivados de los catálogos electrónicos de acuerdo marco.
3. Aprobar las bases de los siguientes procedimientos de selección:
 - a) Licitación pública para bienes, licitación pública abreviada para bienes, licitación pública de obras, licitación pública abreviada de obras, concurso público de servicios, concurso público abreviado de servicios, concurso público para consultorías y servicios de mantenimiento vial, concurso público abreviado para consultorías y servicios de mantenimiento vial, concurso público abreviado para la contratación de expertos y gerentes de proyectos, subasta inversa electrónica, comparación de precios, concurso de proyectos arquitectónicos y urbanísticos, Procedimientos no competitivos
 - b) Aprobar las bases de los procedimientos de selección que se encarguen a otras entidades públicas cuando corresponda.
 - c) Aprobar las bases de las contrataciones sujetas a procedimiento de selección no competitivo previstas en las siguientes causales: a), d), e), f), g), h), i), j), l) y m) del numeral 55.1 del artículo 55° de la Ley.
4. Autorizar los procesos de estandarización y/o homologación y/o compatibilización de requerimientos de la UE: 009-VII DIRTEPOL LIMA CENTRO, cuando corresponda.
5. Aprobación de contrataciones por encargo a otra entidad.
6. Aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades de acuerdo a la Directiva N° 0007-2025-EF/54.01 Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, así como sus modificatorias.
7. Aprobar las inclusiones y exclusiones del Cuadro Multianual de Necesidades de acuerdo a la Directiva N° 007-2025-EF/54.01 Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, así como sus modificatorias.




OA - 340089
Jaime Michelli CHAFLOQUE RAMOS
COMANDANTE PNP
JEFE DEL AREA DE ABASTECIMIENTO
UNIADM - REGPOL LIMA CENTRO




OA - 284223
Edwin F. TIMOTEO GASANUEVA
CORONEL PNP
JEFE UNIADM - UE 009 VII DIRTEPOL LIMA
REGPOL LIMA CENTRO

Resolución Directoral

8. Aprobar las contrataciones sujetas a procedimiento de selección no competitivo previstas en las siguientes causales: a), d), e), f), g), h), i), j), l) y m) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley.
9. Resolver los recursos de apelación presentados ante la entidad en los procedimientos de selección cuya cuantía sea igual o menor a cincuenta (50) UIT.
10. Suscribir convenios para compras corporativas facultativas; y para encargar a otra Entidad pública las actuaciones preparatorias y/o el procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías y obras.
11. Visar los proyectos de resoluciones de los convenios en el ámbito de competencia.
12. Designar a evaluadores, oficial de compra, comité de selección, jurado y su reconfirmación.
13. Aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección.
14. Aprobar mediante Resolución Jefatural las prestaciones adicionales y reducciones en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el límite del 25% del monto del contrato original.
15. Aprobar mediante Resolución Jefatural la ejecución y pago de prestaciones adicionales de obra, bajo el sistema de entrega de solo construcción, hasta por el 15% del monto del contrato original restándoles los presupuestos deductivos vinculados.
16. Aprobar mediante Resolución Jefatural, excepcionalmente, la ejecución y pago de prestaciones adicionales de obra mayores al 15% y hasta un máximo de 30% del monto originalmente contratado, restándoles los presupuestos deductivos vinculados siempre que cuente con los recursos necesario
17. Aprobar mediante Resolución Jefatural, la ejecución y pago de prestaciones adicionales mayores al 30% hasta un máximo de 50%, previa autorización de la Contraloría general de la República, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista.
18. Aprobar mediante Resolución Jefatural la subcontratación de prestaciones, contrataciones complementarias, autorización de participación de expertos en el comité de selección y modificaciones al contrato en el ámbito de competencia de la Unidad Ejecutora.
19. Aprobar las liquidaciones de los Contratos de consultoría de Obra y Ejecución de Obra.
20. Aprobar los expedientes técnicos de obra, y los vinculados a los proyectos de inversión pública.
21. Representar ante el OECE y el Tribunal de Contrataciones del Estado en los procedimientos, trámite y gestiones que se realicen



ante dichas instancias, informar sobre supuestas infracciones a la normatividad de contrataciones del Estado, sin perjuicio de las competencias exclusivas de la Procuraduría Pública.

22. Suscribir, modificar y resolver contratos con proveedores no domiciliados en el país y sus adendas.
23. Suscribir el contrato tripartito para la Junta de Prevención y Resolución de Disputas (JPRD)
24. Aprobar la declaración de nulidad de los procedimientos de selección y de los contratos.
25. Designar a los miembros del comité de recepción de obra.
26. Evaluar la adopción de decisiones sobre conciliación y la cláusula arbitral.
27. Evaluar la conveniencia, o no, de someter a arbitraje y/o conciliación cada una de las controversias que cumplan con el supuesto de arbitrabilidad.
28. Designar a las unidades orgánicas como áreas técnicas estratégicas para atender las necesidades de otras áreas usuarias, conforme al marco normativo vigente.
29. Aprobar la reserva del valor referencia en los procedimientos de selección para la contratación de bienes y servicios que por la naturaleza de la contratación o por las condiciones del mercado pueda ser reservado.
30. Las demás funciones asignadas en el Manual de Operaciones de las Unidades Ejecutoras a cargo de la Policía Nacional del Perú, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 0045-2021-IN, Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF y sus modificaciones.

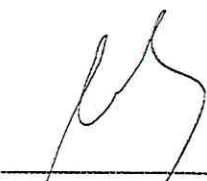
Artículo 3.- Delegar facultades al jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Región Policial Lima - UE 009: VII DIRTEPOL LIMA (Dependencia Encargada de las Contrataciones), en materia de contrataciones del Estado, correspondientes al año fiscal 2026, relacionadas a las acciones siguientes:



1. Suscribir los contratos con los postores adjudicados con la buena pro en los procedimientos de selección competitivos y no competitivos, de conformidad con la normatividad correspondiente, y resolver en forma total o parcial.
1. Aprobar las solicitudes de ampliación de plazo contractual.
2. Perfeccionar los contratos menores mediante la suscripción del contrato y/o la suscripción y notificación de la orden de compra u orden de servicios para la prestación de bienes y servicios, por montos iguales o inferiores a 8 UIT, así como sus adendas.
3. Disponer realizar fiscalización posterior de los procedimientos de selección de la Unidad Ejecutora.
4. Dirigir y visar los proyectos de resoluciones, contratos, adendas y convenios en el ámbito de su competencia.
5. Dirigir, coordinar y supervisar los Proyectos de Inversión Pública (PIP) asignados a la Unidad Ejecutora.
6. Suscribir modificaciones al contrato mediante adendas, así como suscribir los demás documentos que deriven de la ejecución contractual.


OA - 340089
Jaime Michelli CHAFLOQUE RAMOS
COMANDANTE PNP
JEFE DEL AREA DE ABASTECIMIENTO
UNIAM - REGPOL LIMA CENTRO




OA - 284223
Edwin F. TIMOTEO CASANUEVA
CORONEL PNP
JEFE UNIAM - UE 009 VII DIRTEPOL LIMA
- REGPOL LIMA CENTRO

Resolución Directoral

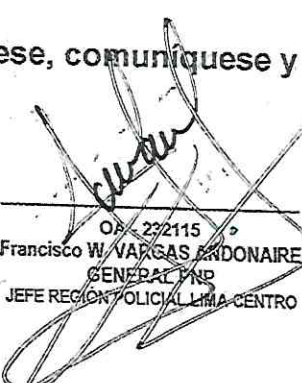
7. Suscribir los documentos que deriven del procedimiento de resolución de contratos.
8. Suscribir contratos complementarios, regulados en la normatividad de contrataciones del estado.
9. Designar al árbitro que resuelven las controversias en la cláusula de solución de controversias del contrato.
10. Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su competencia.
11. Proponer a los integrantes del Comité de selección de los procedimientos de selección.
12. Autorizar y acordar suspensiones y reinicios del plazo de ejecución contractual derivados de procedimientos de selección competitivos y no competitivos, y derivados de contratos menores 8 UIT, y comunicar para el deslinda de responsabilidades.
13. Las demás funciones asignadas en el Manual de Operaciones de las Unidades Ejecutoras a cargo de la Policía nacional del Perú, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 0045-2021-IN Ley de N° 32069 Ley General de Contrataciones, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF y sus modificaciones.

Artículo 4.- Delegar facultades al jefe del Área de Contabilidad en materia de contrataciones del Estado, correspondientes al año fiscal 2026, relacionada a la acción siguiente:

1. Ejercer la representación de la PNP ante las entidades financieras, para hacer efectiva la ejecución de las garantías presentadas por los contratistas.
2. Las demás funciones asignadas en el Manual de Operaciones de las Unidades Ejecutoras a cargo de la Policía Nacional del Perú, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 0045-2021-IN.

Artículo 5.- La delegación de facultades a que se refiere la presente resolución, comprende las atribuciones de decidir y resolver, pero no eximen de las obligaciones de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos en las normas de contrataciones, así como su fiscalización para cada caso.

Regístrese, comuníquese y archívese.


OA - 222115
Francisco W. VARGAS ENDONAIRE
GENERAL PNP
JEFE REGION POLICIAL LIMA CENTRO



